

- Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020;
- Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 30 de marzo de 2020;
- Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 12 de abril de 2020;
- Sección 679.370 (i) de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- ETA Coronavirus (COVID-19) FAQs emitido por el "Workforce GPS", actualizados el 13 y el 14 de abril de 2020.

III. POLÍTICA PÚBLICA

Se autoriza el pago de salarios a los participantes activos en las actividades de experiencia de trabajo con paga, empleos transicionales e internados cancelados debido al COVID-19. Para ello se debe haber firmado un contrato con el patrono y en relación con el participante el Nombramiento y Autorización de Beneficios previo a la orden de cierre emitida por el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020. Se le pagará por lo pendiente de pago según lo establecido en la Certificación de Nombramiento y Autorización de Beneficios, que debe ser cónsono con lo establecido en el contrato. Para emitir los pagos se utilizará el siguiente método:

- Un primer desembolso de los pagos que hubieran correspondido por el periodo transcurrido a partir del 16 de marzo hasta la fecha en que se aprueba esta política.
- Por los periodos de pagos subsiguientes se efectuarán pagos mensuales hasta que finalice el cierre gubernamental y el participante regrese a su lugar de trabajo o finalice el contrato, lo que ocurra primero.

Esto no aplica a nóminas pendiente de pago previo a la orden de cierre emitida por el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 15 de marzo de 2020. Para pagar estas nóminas se utilizará el proceso ordinario según aprobado.

IV. ENMIENDAS A LA POLÍTICA PÚBLICA

Cuando políticas promulgadas por el Programa de Desarrollo Laboral o directamente del Gobierno Federal representen una necesidad de enmendar parte o la totalidad del contenido de esta política pública, el Comité Ejecutivo y de Planificación de la Junta Local de Desarrollo Laboral podrá enmendarla para atemperarla a las políticas promulgadas.

V. ACCIÓN REQUERIDA

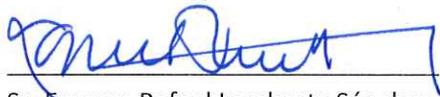
El Oficial Ejecutivo de la Junta Local será responsable de informar a los cuerpos directivos, que correspondan, la aprobación de la política para que estos últimos orienten al personal bajo su supervisión y ejecuten la política según establecida.

VI. FECHA DE EFECTIVIDAD

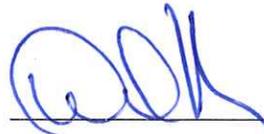
Esta Política Pública será efectiva al momento de su aprobación por los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y los miembros de la Junta de Directores de Alcaldes.

VII. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el miércoles, 13 de heno de 2020, en Barranquete PR.



Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral



Hon. Wanda J. Soler Rosario
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.